

RESOLUCION N.º 188 DE 2021.
(Diciembre 27 de 2021)

Por la cual se aprueban y adoptan las Tablas de Control de Acceso del "INDERBU"

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE
Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA -INDERBU-**
En uso de sus facultades legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

- a. Que de conformidad con la Ley 594 de 2000, La Ley 1712 de 2014, el Acuerdo N° 004 del 2013, el Acuerdo N°. 002 de 2014, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1080 de 2015, y demás normas concordantes se establecieron las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado.
- b. Que la administración Pública en sus diferentes niveles, tienen la obligación de organizar desde la elaboración del documento hasta su eliminación o conservación permanente, toda la documentación archivística que se genere en la entidad, conforme a la normatividad legal vigente.
- c. Que se entiende por Archivo, todo el conjunto de documentos, sea cual fuere su fecha, forma y soporte material, acumulados en un proceso natural por una persona o entidad pública o privada, en el transcurso de su gestión, conservados respetando aquel orden para servir como testimonio e información a la persona o institución que los produce y a los ciudadanos, o como fuentes de la historia. También se puede entender como la institución que está al servicio de la gestión administrativa, la información, la investigación y la cultura.
- d. Que mediante la Circular Conjunta No. 100-004 de 2018 suscrita por el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Archivo General de la Nación se indicó que, a partir de la conformación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, serán estas las instancias adecuadas para adelantar todas las funciones relacionadas con la política de gestión documental y archivos
- e. Que el Decreto 2609 de 2012, reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011, y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las Entidades del Estado.
- f. Que la Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y de Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información, y constituye el marco general de la protección del ejercicio del derecho de acceso a la información pública en Colombia.
- g. Que el Decreto 103 de 2015, reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014, TITULO IV GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA.
- h. Que el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015 en su artículo 2.8.2.5.8 Instrumentos Archivísticos para la gestión documental, contempla que:

La gestión documental en las entidades públicas se desarrollará a partir de los siguientes instrumentos archivísticos:

Proyectó Aspectos Jurídicos de Formas: Yolanda Mendiveiso Moreno – Asesor-/

1

Conmutador: (7) 6323644 – 6323578 – 6323655

Correo: contactenos@inderbu.gov.co

Dirección: calle 7 # 30 -140

Coliseo Bicentenario | Unidad Deportiva Alfonso López

Bucaramanga Santander | Nit.: 804.002.166-1

www.inderbu.gov.co

- ✓ El Cuadro de Clasificación Documental (CCD).
 - ✓ La Tabla de Retención Documental (TRD).
 - ✓ El Programa de Gestión Documental (PGD).
 - ✓ Plan Institucional de Archivos de la Entidad (PINAR).
 - ✓ El Inventario Documental.
 - ✓ Un modelo de requisitos para la gestión de documentos electrónicos.
 - ✓ Los bancos terminológicos de tipos, series y sub-series documentales.
 - ✓ Los mapas de procesos, flujos documentales y la descripción de las funciones de las unidades administrativas de la entidad.
 - ✓ Tablas de Control de Acceso para el establecimiento de categorías adecuadas de derechos y restricciones de acceso y seguridad aplicables a los documentos.
- i. Que el Decreto 1008 de 2018, establece los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y subroga el Capítulo 1 del Título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- j. Que mediante acta No. 002_2021 del 23 de diciembre de 2021, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del INDERBU, aprobó las Tablas de Control de Acceso y el Índice de Información Clasificada y Reservada de la entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **APROBAR Y ADOPTAR** las Tablas de Control de Acceso “TCA” y el Índice de Información Clasificada y Reservada del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga “INDERBU”, aprobados por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto mediante acta 002_2021 del 23 de diciembre del 2021 y que hace parte integral de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: APLICACIÓN Las Tablas de Control de Acceso y el Índice de Información Clasificada y Reservada del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga “INDERBU” serán aplicadas por todas las dependencias de la entidad según las series, subseries y tipos documentales clasificados, para todos los documentos producidos según las Tablas de Retención Documental “TRD”.

ARTICULO TERCERO: DIVULGACIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN Las Tablas de Control de Acceso y el Índice de Información Clasificada y Reservada se divulgarán a los miembros del INDERBU y sus grupos de interés, por las áreas y servicios competentes y son

de obligatorio cumplimiento para todos los empleados, contratistas, colaboradores y personal vinculado al Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga "INDERBU"

ARTÍCULO CUARTO: MODIFICACIÓN Las presentes Tablas de Control de Acceso y el Índice de Información Clasificada y Reservada, son documentos dinámicos que podrá ser modificados o actualizados de conformidad con los cambios de la producción documental establecidas por las Tablas de Retención Documental y se deberán actualizar y socializar ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN Y CONSULTA Las presentes Tablas de Control de Acceso y el Índice de Información Clasificada y Reservada, se publicarán en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 y la Resolución 3564 de 2015 de MINTIC. Por lo tanto, el INDERBU pone a disposición de la ciudadanía y grupos de interés la siguiente información con el ánimo de garantizar el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio del mismo en la página web de la institución.

Por lo anteriormente expuesto,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los: **27 DE DICIEMBRE DE 2021**

PEDRO ALONSO BALLESTEROS MIRANDA
Director General

Proyectó y Elaboró: Jorge Pinilla Cruz. - Subdirector Administrativo y Financiero
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos: Yolanda Mendivelso - Jefe Oficina Asesora de Jurídica (E)
Proyectó y Elaboró Aspectos Técnicos: Nohemí Camacho -CPS -